PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta, provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

BN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes 1	peseta
Tres id	A-
Seis id	3 3 4 7 1 5 1 1 3
Un año	or then

original to an analysis

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia contition en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Vistas las diferentes consultas elevadas á este Ministerio con motivo de las dificultades que en determinados casos ofrece en algunos Ayuntamientos la elección de cargos por mayoría absoluta de votos, según previenen los artículos 55 y 56 de la ley Municipal; y considerando que la constitución de dichas Corporaciones no puede en manera alguna demorarse indefinidamente sin grave perjuicio de la Administración municipal;

S. M. el Rey (q D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido à bien disponer:

1.º Que cuando no sea posible obtener la mayoria absoluta de votos para la elección de cargos por no concurrir à la sesión número suficiente de Concejales del bienio anterior, à quienes corresponde continuar, y de Concejales electos, se proceda de todas suertes à la votación para proveer interinamente los referidos cargos por mayoria relativa de votos.

Concejales, ya sean los del Ayuntamientos anterior que continúan, ó ya los nuevamente elegidos, se proceda en los términos que preceptúa el artículo 13 del Real decreto de 24 de Marzo último.

Para declarar terminadas desde luego las licencias concedidas á los Concejales con anterioridad al dia 1.º del actual año económico.

De Real orden lo digo á V. S. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1891.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 6.

CONVOCATORIA.

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la vigente Ley orgánica y por acuerdo de la Comisión provincial, de 27 de Junio próximo pasado, he dispuesto convocar á la Excelentísima Diputación á sesión extraordinaria, que se verificará el día 13 del corriente mes, á las diez de su mañana, en el Palacio de la misma, con el objeto de conocer, discutir y aprobar el Reglamento formulado para que la recaudación del Contingente provincial se verifique por medio de Agentes ejecutivos de la Corporación, según lo acordado en sesión de 6 de Abril último.

Guadalajara 4 de Julio de 1891.

El Gobernador,
Cándido Soldevila.

Num. 7. H 201 3 Hand Bur and

Fresupuestos ordinarios del ejercicio de 1891-92.

El art. 150 de la vigente Ley municipal impone á los Ayuntamientos el deber de redactar para cada año económico un proyecto de presupues-

to, comprensivo de los gastos que durante él se han de llevar á cabo para atender á las necesidades de la localidad y los ingresos que se consideren recaudables para cubrirlos, y la falta de puntual cumplimiento de este precepto, necesariamente ha de ocasionar graves perjuicios á la buena y ordenada gestión económica de los Municipios, si este Gobierno no trata de evitarlo por todos los medios que están á su alcance.

A este fin y por diferentes circulares, se dispuso en tiempo oportuno la ejecución del servicio que nos ocupa, y aun cuando la mayoría de los Ayuntamientos atendieron cual debian estas escitaciones, es lo cierto que seis de ellos las han dado al más completo olvido, desconociendo sin duda que con su negligencia se verían imposibilitados de legalizar la situación económica que por ministerio de la ley les está encomendada, como

representantes de los Municipios.

Para que cese, pues, la perturbación que trae consigo la falta de remisión de presupuestos ordinarios del vigente año económico que ya comenzó á regir el dia 1.º del actual, y en vista de que los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la adjunta relación, desoyendo los diferentes avisos que se les ha comunicado no han cumplido servicio tan importante, he dispuesto enviar á los respectivos Juzgados las liquidaciones de las multas y recargos que tienen impuestos y que no han realizado, para su exacción por los trámites de la vía de apremio; en la intelligencia que de no mandar los referidos documentos á vuelta de correo, me veré precisado à ejercitar contra los morosos, siu contemplación de ningún género, todos los medios coercitivos legales de que puedo disponer, esperando no darán lugar con su incalificable apatía à tener que recurrir à tales extremos. Guadalajara 6 de Julio de 1891.

> El Gobernador, CANDIDO SOLDEVILA.

Relación que se cita.

Casas de San Galindo. Poveda de la Sierra. Pareja. Sotoca. Pelegrina. Villaviciosa.

HOLDSTEIN AND STREET THE CONTROL OF A

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

SECCION DE RECAUDACIÓN.

A los Ayuntamientos encargados de la recaudación voluntaria de las contribuciones.

Terminado el año económico de 1890-91 y siendo excaso el número de los Ayuntamientos que han rendido ante esta Administración la cuenta de patentes de industrial y remitido los respectivos cuadernos, se advierte à todos aquellos que hasta la fecha no lo han verificado, que si para el dia 15 del actual no han cumplimentado este servicio y remitido los cuadernos correspondientes, los que deberán llevar un timbre móvil de 10 céntimos en la matriz de las hojas que hayan expedido, me veré precisado á proponer al Ilmo. Sr. Delegado el nombramiento de comisionados especiales que pasen á los pueblos al objeto de cumplirlo, devengando por este servicio las dietas de 7'50 pesetas, que serán satisfechas por cuenta de los señores Aicaldes y demás individuos de las Corporaciones municipales.

Guadalajara 1.º le Julio de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck. -1848

Negociado de descuentos.

CIRCULAR

Los Ayuntamientos de esta provincia remitirán en el término de ocho dias á esta Administra. ción de Contribuciones, certificación de los suel. dos ó haberes que disfrutan los empleados que presten sus servicios en los mismos.

Lo que se publica en el Boletin oficial para el más exacto cumplimiento por parte de las expresadas autoridades, encargándoles á la vez no den lugar á recordatorios para cumplir este servicio.

Guadalajara 3 de Julio de 1891.—El Adminis. trador de Contribuciones, Livinio Stuyck.

-1890

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA

DE ATIENZA.

Terminado y aprobado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1891 al 92, estará expuesto al público por término de ocho días en las oficinas de la Administración, para que los interesados en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas conforme a Instrucción.

Atienza 2 de Julio de 1891.-El Administrador Presidente de la Comisión de Evaluación, Iñigo Abelendo.

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 30 de Julio próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Corte, sita en la calle del Pacífico, núm. 15, subasta pública para la adquisición de 50 correajes que han de servir de tipo en las Comandancias del Cuerpo y 50 viseras para sombrero con igual objeto, arreglados al modelo aprobado por Real orden de 30 de Mayo último, (Colección legislativa, núm. 208)

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la expresada Ca-

sa Cuartel y oficina de la Subispección.

Madrid 30 de Junio de 1891.—El Coronel Subinspector, Eusebio Saenz y Saenz. —1849

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE GUADALAJARA

Lista de las cartas que se hallan detenidas en esta Administración, durante el mes de Junio de 1891.

Procedencia.	Destino.	Destinatario.
Madrid	Armillas Marchamalo Guadalajara	Anton, Angel. Auñón, Leona. Antonio, José. Bachero, Vicente. Crespo, José. Cagordan, Gas y
Zaragoza Pontevedra Brihuega Madrid Idem Soria Sacedón Valencia		Diaz, Florentino. Dominguez, Antonio. Diaz, Florentino. Diaz, Florentino. Fernández, Francisco. Idem. García, Fructuoso. Gutiérrez, Florentina. Gimeno, Manuel. García, Dionisio. Sigue la Plana 5)

	Idem. Onda á Fuentes de Ayódar, Idem
MINISTERIO DE LA COLLUMI.	Idem. Alcora Cartero
de cominguator à doctinge	Ciudad Real. Socuéllamos á la estación, Peatón 275 Idem. Viso del Marqués á San Lorenzo, Idem 600
arta Seccion.— civiles.	Idem. Calzada de Calatrava, Cartero 100
v. do las vucultura 4	Córdoba. Hinojosa á Zújar, Peatón
1 - WMDFE HUUQ M	Idem. Hinojosa á Belalcázar, Idem
win teche of the day of Consens de Manastros	Idem. Puente Genil á Herrera, Idem 400
nodiada por ca -	Coruña. Estafeta de Negreira, Administrador 750 Idem. Ordenes á Tordoya, Peatón
JUESTINO	Idem. Moeches á Somozas. Idem
DEPENDENCIA I DESTINO. Ptas. Cts	Idem. Ferrol á Cedeira, Idem
MINISTERIO DE FOMENTO	Idem. Boiro á Noya
Categoría I.ª	Idem. Finisterre, Cartero
wión administrativa del Canal de Isabel II, Ordenanza 750	Idem. Frades, Idem
estituto Geogranico y Estacustico, 2	Idem. Boimorto, Idem
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN LA Corregge de Telégrafos	Idem. Puenteceso150Idem. Morche, Idem150
Dirección general de Correos y Telégrafos. 500	Idem. Cedeira, Idem
Cocentains & Planes, Idem	Idem. Maañón, Idem 150
Idem & Toyos, Idem	Idem. El Garquero, Idem
Jam. Vergel, Cartero	Idem. San Clemente á Sisante, Idem
Berete, Villar á Bonete, Peatón	Idem. San Clemente á Casa de los Pinos, Idem
Blehe Avna, Idem 470	Idem. Horcajo á la Martiniega, Idem
Imeria, Almeria a Alquian, Idem	Idem. Cañizares á Fuenteescusa, Idem
Mem. Venterrillo de la Gangosa à Felix, Idem 400	Idem, Casas de Guijarro á la Sosa, Idem
Mem. Paterna á Ballarreal, Idem	Idem. Beteta á Valsalobre, Idem
Mem. Fiñana, Cartero	Idem. Villares á Zafra, Idem
Mem. Roquetas, Idem	Idem. Las Tornas a Tuchtos, Idem
Badajoz. Coronada á Magacela, Idem	Idem. Motilla á Alarcón, Idem
Baleares. Palma á Esporlas, Peatón	Idem. Almodóvar á Huérmeces, Idem
Idem. Montuiri á Villafranca, Idem	Idem. Las Mesas, Idem
llem San Felíu de Codinas, Cartero	Idem. Salmeroncillos, Idem
Burgos. Sancillón á Cubillos de Rojo, Peatón	Idem. Horcajo de Santiago, Idem
dem. Quintanilla al Barrio de Bricia, Idem	Gerona. Vilajurga á Vilamarch, Peatón
mem. Sedano a Villalta. Idem	Idem. San Esteban á San Felio de Pallerols, idem
ldem. Pinilla á Huerta del Rey, Idem	Idem. Camprodón á Baguet, idem
101as de Juarros à Orbaneja	Idem. Celrá á San Andrés de Alterrí, idem 210
Magrigalejo á Villaverde del Monte, Idem 550	Idem. Bupia, Cartero
dem. Bahabón á Valdeande, Idem	Idem. San Jorgedell, idem
ZOU	Idem. Selva de Mar, idem
dem. Ibeas, Idem	Idem. Amer, idem
montanchez a Albalat Idem 200	Granada. Venta de la Huerta á Ferreira, Peatón 500 Idom Torbiscón á Nieles, idem. 335 25
Idem. Trujillo a Aldea del Ohigno Idem. 1400	Idem. Orgiva á Buequistar, idem
MANAGERIA DE LI ALLO CO LLONNOTTO CO LACOM	Idem. Guadix á Jerez del Marquesado, idem 627
MANUFACIONAL CONTROLO I MOVA	Idem. Galera á Orce, idem
dem. Coria à Pognolo	Idem. Motril à Gualchos, idem
Idem. Ahigal á Marchagaz, Idem. 950 Idem. Villar del Pedroso á Gervin Idem. 350	Idem. Cediar, Cartero
Idem. Loorogen & Dali a la l	Guadalajara. Budia á Mantiel. Peatón
	Idem. Sacedón á Escamilla, Idem
Toomar de Palomero a Nunomoral Tdem	Idem. Espinosa á Valdeancheta, idem
Idem. Plasenzuela, Castero	Idem. Saelices, idem
dom. Jarasis T. T. July Lacotte	Huelva. Cabañas, idem
Idem. Jaracielo, Idem. 250 Idem. Casar de Palomero, Idem. 200 Cádiz. Bosque, Idem 200 Canarice V. J. Idem 150	Idem. Grañén á Tramced, idem
Canarias W., Idem	Idem. Huesca á Piracés, idem
Idem. Los Llanos á Garafia, Idem.424Idem. Granadilla, Cartero.250	Idem. Boltaña á Broto, idem
Idem Garanadilla, Cartero.	Idem. Fiscal á Cortillas, idem
Idem. Garafía, Idem250Castellón. Onda á Artesa, Peatón472	Idem. Salinas de Sin à Plan, idem
Castellón. Onda á Artesa, Peatón Idem. Nules á Marcarell, Idem. (I) Adamí des	50 Idem. Selgua á Aldea de Cinca, idem
(1) Además 1.50 diarias cada dia que presten servicios en trabajo	de Idem. Broto á Fanlo, idem

Idem. Bonanza á Aneto, Idem	Idem. Cervera á Ruesga, idem
Idem. Peraltilla, Cartero	Idem. Cervera a Ruesga, idem
Idem. Plan; idem	The Dunger of all Dia & Walilla dal Control of the
Idem. Bielsa, idem	Delengia Converse & Contoral Death
Idem. Broto, idem	Idem. Villalumbrosa, Cartero
Juen. Huelma á Solera, Peatón	Idem Magaz Idem
Idem. Castellar à Chiclana, idem. 572	Idem. Magaz, Idem
Idem. La Carolina á Guarromán, idem	I Idam Barrogilla Idam
León. Corullón á Aguiar, idem	Idem. Berzosilla, Idem
Idem. Vega de Valcarcel á Balbón, idem 300	Idem Sectele Certere
	Idem. Sestelo, Cartero
	Idem. Villanueva de Arosa, Idem
	Idem. Sacos, Idem
Idem. Blanquinos a Gusendos, idem	Idem. Estafetas de Cangas, Administrador. 150
Idem. Valencia de D. Juan á Matanza, idem 550	
Idem. Valencia de D. Juan á Villahornate, idem 500	
Idem. Ponferrada á Valdueza, idem	1 100111 1101010101010101011011011011
Idem. Santas Martas á Villamoratiel, idem	i Idem. Dogalo a Danobares, Idem
Idem. Castro Contrigo á Truchas	1 Idem. I charanda a Alaraz, Idem
Idem. Vega de Espinaredo á Valle, idem	1 Idem. Darba del Fuerco, Cartero
Idem. Valencia de D. Juan á Villacé, idem 300	I dem villaseco de los Gamitos, idem
Idem. Fuentes de Carbajal, Cartero	1 dem. Peralejos de Adajo, idem
Idem. Castro Contrigo, idem	Santander. Villacarriedo a Selava, Peaton
Idem. Villalobar, idem	Idem. Kamales a Arrendondo, Idem
Idem. Matallana, idem	Idem. Entrambasmestas a la Vega, Idem
Icem. Vega de Magaz, idem	Idem. Hermida a Sobrelapena, Idem 450
Idem. Vegamián, idem	Idem. Puente Viesgo, Cartero
Lérida. Almenar á Noguera, Peatón	Idem. Limpias, Idem
Idem. Seo de Urgel á Coldeorens, idem	Idem. Corbera, Idem
Idem. Vinaixa á Cervia, idem	Segovia. Carabias y Ciruelos, Peatón
Idem. Puebla de Segura á Serradell, idem	Idem. La Matilla, Cartero
Logrono. Haro á la Bastida, idem	Sevilla. Cazalla de la Sierra á la estación, Peatón 750
Idem. Cervera a Navajizo, idem	Idem. Lora del Rio á La Campana, Idem 425
Idem. Castanares, Cartero	Idem. Saucejo, Cartero 250
Lugo. Villanueva de Lorenzana á Trabada, Peatón 500	Soria. Morón á Serón, Peatón
Idem. Abadín á Pastoriza, idem	Idem. Velilla á San Esteban, Idem
Idem. Sárria á Láncara, idem	Idem. Torralba á Rioseco, Idem
Idem. Sarria a San Miguel de Paradela, idem 472 50	Idem. Almajano á Carrascosa, Idem
Idem. Quiroga á San Clodio, idem	Idem. Aldeapozo á Hinojosa, Idem 450
Idem. Caurel a Quiroga, idem	Idem, Fuente de Agreda à Olvega, Idem 400
Idem. Caurel à Quiroga, idem	Idem. De la Carretera à Virmemos, Idem
Tachi. Daliellos, Idell	Idem. Garray á Dombellas, Idem 378
Idem. Lancara, idem	Idem. Morón, Cartero
idem. Samos, idem	Idem. Valtueñas, Idem
Luem. Meira, idem	Idem. Venta Nueva, Idem
Idem. Villameá, idem	racin. monnos de Daero, racin
Idem. Villaodrid, idem	Tarragona, vondren a montemen, reason
Idem. Secane, idem	ruom, Arbos a ban danno, ruom
Madrid. Torrelaguna á Uceda, Peatón	Idem. Amposta á San Carlos de la Rápita, Idem 519
Idem. Madrid á los Carabancheles, idem 354 37	Idem. Rocatore a Litorach, Idem
Idem. Fuentidueña, Cartero	Idem. Tortosa a moquetas, Idem
Idem. Villarejo de Salvanés, idem	idem. Alcanar, Cartero
Málaga. Colmenar á Alfarnete, Peatón	Idem. Arbós, Idem
Idem. Gaucin á Jubrique, idem	Idem. Espluga, Idem 250
Murcia. Mula a Baños de Mula, idem	Idem. Vilavert, Idem 250
Idem. Mula á Pliego, idem	Idem. La Atmella, Idem
Idem. Murcia á Jabalí Viejo, idem	Idem. La Selva, Idem
Navarra. Morenlín á Arellano, idem	Teruel. Aliaga a Fortanete, Peaton
Idem. Villabeta á Lomprida, idem	Idem. Monroyo a Peñarroya, Idem 405
Idem. Tudela á Fuentiñana, idem	Idem. Castellote á Más de las Matas, Idem
Idem. Sanso á Aguilar, idem	Idem. Albarracin á Saldón, Idem
Idem. Aguilar á Jenevilla, idem	Idem. Tramacastilla á Orihuela, Idem
Idem. Berrio-Sues á Eguazas, idem	Idem. Ariño á Andorra, Idem 375
Idem. Lodosa á Santagudo, idem	Idem. Bañón á los Negros, Idem
Aught, Santesteban a recurre, Idem	Idam Arino Cartaro
Oronso, Aliariz a villar de parrio, idem	Idam Torra da Arcog Idam
Tuem. Darco de valdeorras, a fuldiana, idem	Idem Portal Idem
Tuem. Celanova a Fuentedora, 10em	Idem Taminres Idem
Idem. Abelenda de Abión á Blarín, idem	Idem. Oliete, Idem
MAIN DANOS DA MOIOS MAM	Idomo Illominica dol florono Idom
Tuelli, villar de Darrio, idem	I down Lawrence I down
Lucin, Portugera, men	TOLOGO NOTOMOPOLIGINA & DILEUX VOLULUM -
TIVIANO BAIMODEO A SOPPLACO MAN	I desce Nigota hala a Nigota Alexandri I Celli
Idem. Tineo a Allande, idem	Idem. Escalona a Nombela, Idem
Idom Cohranag idom	Idem. Untigola, Idem
Idem. Cabranes, Idem	Idem. Puebla de Montaiban, Idem
Table Deleno, Idem	Idem. Sonseca, Idem.
Audin I Ovoid Indin	Idam valmoiado a vibilitida luomi
Tdem. Torquemede à Villamediana idem	Valencia. Manuel á Pafelguarat, Idem
Idem. Torquemada á Villamediana, idem	(Continuara)

	Arat said	Toka Manual
Madrid		León, Manuel.
Idem		Lavin, Justa.
Idem	學是這個性類	Lopez, Laureano.
Idem	Hall Mindship	Larios, Manuel.
Idem	ngu salaigh	Mendez, José.
Idem		Montero, Juan.
Idem	* Designation of the	Martinez, Manuel.
Guadalajara	Daniel Ger	Martinez, Pedro.
Ambul. desc		Martin, Cesareo.
Vich	* model of	Miguel, Ramon.
Madrid	•	Prats, Manuel.
Toledo	*	Religioso, Patricio.
Madrid	DACE VOLUME	Ruiz, Juan.
Idem		Ruiz, Ignacio.
Idem	>	Rivas, esp.a de José M.a
Idem	>	Rivero, Carmen.
Ambul. Ascen.	*	Romero, Francisco.
Madrid	•	Sanz, Bernardino.
Guadalajara	>	Suntullo, Pedro.
Madrid)	Santiago, Higinio.
Telegrama		Sarija, Maria.
Francia	>	Santa Maria, Santos.
Idem	>	Idem.
	»	Idem.
Idem)	Idem.
Idem		Idem.
Idem	* Comment	Idem.
Idem	,	Idem.
Idem	Salestan et e	Idem.
Idem	M 2 1	Idem.
Idem		Idem.
Idem	,	Torralba, José.
Guadalajara		Villamil, Silverio.
Madrid	7	Vicente, Pedro.
Idem	graficante	Vicente, Louis.

Guadalajara 30 de Junio de 18 1.—El Administrador principal, Antonio Soto y Cañas. —1818

Ayuntamientos constitucionales.

GARGOLES DE ABAJO.

Rescindido por este Ayuntamiento y asociados el contrato del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario que había sido otorgado para el año económico de 1891 á 92, en fiel observancia á lo resuelto por la Superioridad, ha dispuesto celebrar nuevas subastas con caracter obligatorio y con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 7 de Junio último, que tendrán efecto en la Casa consistorial los días 13 y 20 del presente mes y horas de diez de la mañana á dos de la tarde, bajo el tipo presupuestado de 850 pesetas y con sujecion estricta al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Gárgoles de Abajo 2 de Julio de 1891.—El Alcalde Presidente, Gregorio Sanz. —1853

LAS INVIERNAS.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa por destitución del que la venía desempenando, con la dotación anual de 575 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Asimismo se halla vacante la Sacristia con órgano con la retribución anual de 60 pesetas que abona la Iglesia, más los derechos de pié de altar, y cuatro celemines de trigo puro que abona cada un vecino.

Los aspirantes presentarán sus instancias al Sr. Presidente del Ayuntamiento y Cura párroco de esta villa, documentadas en forma, en el término de ocho días contados desde su inserción en el periódico oficial, pues pasados que sean no serán admitidas.

tal, Mariano Perez.—El Secretario interino, Santiago del Olmo.

—1886

MONTARRON.

No habiendo dado resultado favorable los conciertos gremiales voluntarios para hacer efectivo el encabezamiento y recargos por consumos, cereales, alcoholes y sal en el próximo año de 1891 à 92, el Ayuntamiento y asociados adoptan el medio del arriendo a venta libre de todas las especies en conjunto ó separadamente, teniendo efecto la primera subasta el dia 8 del próximo mes de Julio à las nueve de la mañana, ante el Ayuntamiento y en la Casa consistorial; y en el caso de resultar desierta la primera subasta por falta de licitadores, se verificará otra segunda el dia 15 de dicho mes, en el citado local y à la misma hora que la primera, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Si también no ofreciese resultado la segunda subasta á venta libre, se celebrará una sola para el arriendo con venta á la exclusiva por un año de los grupos de carnes y líquidos que tendrán lugar en el citado día 15 á las once de la mañana, teniendo presentes el tipo y pliego de condiciones al efecto.

Montarrón 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, Bonifacio Atienza.—El Secretario, Santiago Chena. —1884

ALMADRONES.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba D. Lucas Chena, que ha admitido otro cargo, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, estando anejo á este el cargo de Sacristán organista por cuyo cargo percibe 60 pesetas de la fábrica de Iglesia y en las 625 entran 125 del presupuesto por el cargo de organista. Se admiten solicitudes por el tiempo de quince días á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia. Las solicitudes serán presentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el papel correspondiente, cedula personal, certificación de buena conducta y demás documentos que exige la ley municipal vigente.

Almadrones 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, Tomás Fernandez. —1882

PELEGRINA.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en término de quince dias contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañando los documentos que previene la ley municipal vigente.

Pelegrina 1.º de Julio de 1891.--El Alcalde, Andrés Benito.

MEMBRILLERA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Membrillera 22 de Junio de 1891 —El Alcalde, Isidoro Villanueva. —1712

CEREZO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Cerezo 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Leoncio García.—1800

TARAVILLA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Taravilla 28 de Junio de 1891.-El Alcalde, Victoriano Benito. 1799

VILLACORZA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Villacorza 27 de Junio de 1891. -- El Alcalde, Santos -1793

Muñoz.

VIÑUELAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por termino de ocho días, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Viñuelas 30 de Junio de 1891 .- El Alcalde, Anastasio

Pascual.

EL CARDOSO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oir reclamaciones, pasados, no seran oidas.

El Cardoso 29 de Junio de 1891.—El Alcalde, Juan

Arriba.

ALBALATE DE ZORITA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Albalate de Zorita 23 de Junio de 1891.-El Alcalde, -18.5

Jose María Dominguez.

PARDOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Pardos 23 de Junio de 1891.—El Alcalde, Fiorentino -1806

Martinez

TERREVALDEALMENDRAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Torrevaldealmendras 29 de Junio de 1891.—E! Alcal-

de, Félix Yubero.

VALDECONCHA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por tirmino de ocho días, para oir reclamaciones, pasados, no serin oidas.

Valdeconcha 30 de Junio de 1891-El Alcalde, Loón

Moreno

ARMUNA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles. cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Armuña 30 de Junio de 1891.-El Alcalde, Claro

Sanchez.

CUBILLEJO DE LA SIERRA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891.92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Cubillejo de la Sierra 28 de Junio de 1891.-El Alcalde, Niceto Heredia.

OLMEDA DE COBETA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Olmeda de Cobeta 30 de Junio de 1891.-El Alcalde, Alejo Dominguez.

DRIEVES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ochodías, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Drieves 29 de Junio de 1891.-El Alcalde, Florentino Herreros.

-1729

EL VADO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

El Vado 28 de Junio de 1891. - El Alcalde, Francisco

Esteban.

- 1804

VALDESAZ.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Valdesaz 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Rafael To-

rija.

TRAID.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por termino de ocho días, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Traid 26 de Junio de 1891.—El Alcalde, Damaso Sanz.

ALCORLO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Alcorlo 27 de Junio de 1891 —El Alcalde, Lorenzo Alcorlo.

VEGUILLAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Veguillas 26 de Junio de 1891 - El Alcalde - P O -

Eulogio Plaza.

VALDARACHAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891.92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Valdarachas 27 de Junio de 1891 — El Alcalde, Zoilo

Sánchez.

FUENTELVIEJO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Fuentelviejo 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Igna-

cio Lorenzo.

-1809

TORREBELEÑA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cul-

tivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oir reclamaciones, pasados, no seran oidas. Torrebeleña 27 de Junio de 1891. El Alcalde, Victoria-

-1721

no Soria.

ABANADES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por termino de ocho dias, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Abanades 27 de Junio de 1891.-El Alcalde, Venancio de Mingo.

TORDESILOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oir reclamaciones, pasados, no serán oídas. Tordesilos 26 de Junio de 1891. --- El Alcalde, Matías

-17.9López.

VAL DE SAN GARCIA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Val de San García 27 de Junio de 1891.-El Alcalde, -1718Remigio del Rey.

AGUILAR DE ANGUITA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Aguilar de Anguita 26 de Junio de 1891.-El Alcalde, -1717Manuel Marco.

HERRERIA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Herreria 26 de Junio de 1891.—El Alcalde.—Pedro Martinez.

TORDELRABANO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por termino de ocho dias, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Tordelrábano 27 de Junio de 1891.—El Alcalde—Juan Utrilla.

CILLAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Cillas 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Calixto Che--1814ca.

RUGUILLA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y genadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, para oir reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Ruguilla 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, Vicente Sebastian. -1816

CASA DE SAN GALINDO.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de lo preceptuado por Real decreto de 7 de Junio último, ha acordado arrendar el arbitrio de pesas y medidas al uso obligatorio para el ejercicio económico de 1891-92 senalando para que tenga efecto la primera subasta el dia 12 del corriente á las doce de su día en la casa Consistorial,

bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto hasta ese día en la Secretaría del Ayuntamiento; en caso de no haber licitador en esta se celebrará otro á los ocho días.

La Casa de San Galindo 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, Gabino Ortega. —1884

LORANCA DE TAJUÑA.

En el anuncio sobre exposición al público del reparto de contribución territorial de esta villa del año económico próximo venidero de 1891 a 92, se dice por error involuntario de copia, que dicha exposición lo será desde el día 1.º al 18 ambos inclusives del corriente mes de Julio; cuya fecah se entenderá desde el dia 1.º al 8 ambos inclusives del viniente mes de Julio, número del Boletin oficial el 76.

Loranca de Tajuña 27 de Junio de 1891.-El Alcalde, Marcelino Blanco.-P. S. M.-El Secretario, Pablo López.

Juzgados de primera instancia.

MOLINA DE ARAGON.

D. Angel de Vera y Nogales, Juez de Instrucción de

este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas à Luciano Yagüe Romero, vecino de Amayas, en causa por lesiones, se sacan à las venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los siguientes bienes.

Muebles.

En bajilla blanca y parda, tasada en 5 pesetas. Un rocio mediano, en 2 id. Una tinaja, en 2 id.

Inmuebles sitos en término de Amayas.

Una heredad en Valdeurgo, cabe 23'54 áreas, de tercera calidad; linda Saliente herederos de Ramón Moreno, Poniente camino de Villel, Mediodía baldios y Norte camino, en 30 id.

Otra en Entrambasaguas, de 11'16 áreas, segunda calidad; linda Saliente Ildefonso Galvez, Poniente Lope Yagüe, Mediodia baldios y Norte sorruga, en 20 id.

Otra en el Ribazo, de 16'87 áreas, tercera calidad; linda Saliente Quintin Galvez, Poniente Ildefonso Galvez, Mediodia baldios y Norte sorruga, en 15 id.

Otra en Valdemingo, de 8'38 areas, segunda calidad; linda Saliente Florentino Sauz, Poniente Rufino Yagüe, Mediodia sorruga y Norte Capellania de El Pobo, tasada en 15 id.

Otra en el alto del cerro Sebastián, de 16'87 áreas, tercera calidad; linda por sus cuatro extremos yermos, en 6 id.

Otra en el Gudal, de 15'77 áreas, tercora calidad, yerma; linda por sus cuatro extremos un terreno yermo, en 6 id.

Otra en el Barranco de la Fuente, de 16'77 áreas, tercera calidad; linda Saliente Ildefonso Galvez, Poniente Antonio Romero, Mediodia Escolastico Romero y Norte sorruga, en 6 id.

Mitad de una paridera de barda en la Malanguilla, cuya otra mitad pertenece a Paulino Romero, tasada

El importe total de los bienes muebles asciende à nueve pesetas, y el de los inmuebles descritos à ciento

diez y ocho pesetas, según tasación practicada.

La venta de los bienes muebles tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Amayas, el día 8 de Julio próximo, de once á doce de su mañana, y el de los inmuebles, el día 22 de dicho mes de Julio, à igual hora y en dichos sitios; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor consignado y que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente el 10 por 100 de dicho valor, así como también que se sacan à la venta las fincas descritas sin suplir la falta de titulación.

Dado en Molina à 27 de Junio de 1891.-Angel de Vera. P. S. M. - José Lopez. -1842

D. Angel de Vera y Nogales, Juez de Instrucción de

la ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro Alba Herranz, vecino de Hombrados, por corta y sustracción de leñas del monte de Campillo de Dueñas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados á dicho procesado, sitos en término municipal de Hombrados y que à continuación se describen:

Ptas. Cts.

650

'Una casa en la calle de la Fuente, núm. 13, que linda por la derecha otra de Teodoro Mozo, izquierda corral de Francisco Martinez y espalda Dámaso Herranz, tasada en

Otra media casa proindiviso de Francisco Alba, en la misma calle; que linda derecha con corral de Juan Herranz, izquierda otra de León Pascual y espalda con corral y zaguán de la casa de José Herranz, en

Cuyo remate tendrá lugar el dia 23 de Julio próximo, de once à doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Hombrados; advirtiéndose que las expresadas fincas salen á subasta sin suplir la falta de titulación, la que se hará ensu día à instancia del rematante y à costa del ejecutado; que no se admitira postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en mesa del Juzgado el diez por 100 del valor de la que se trate de adquirir.

Dado en Molina de Aragón á 23 de Junio de 1891.— Angel de Vera.—P. S. M.—Ignacio Antunez. —1850

PASTRANA.

D. Eladio Arnáiz, Juez de Instrucción del partido de Pastrana.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Genaro León Pendolero y Juan Llerena Cuadrado, vecinos de esta villa, en causa sobre sustracción de leña, se sacan á primera subasta los bienes que les fueron embargados, los cuales con su tasación son los siguientes:

Bienes de Genaro León Pendolero.

Un burro pequeño, pelo negro, de seis años, tasado en 45 pesetas.

Otro id. de igual pelo, de tres años, en 15 id.

Una casa en esta villa, calle del Viento, núm. 20, compuesta de portal, cocina, cuarto y alcoba, encamaradas, que mide dos metros de fachada por cuatro de fondo; linda á la derecha con casa de Blasa Montoro, izquierda calle de la Castellana y espalda Cal y canto, en 160 id.

Una tierra en este término y sitio de Valdemorales, de caber dos fanegas y media del país; linda á Saliente Isabel de la Oliva, Mediodia Pascuala Buencuchillo, Poniente camino y Norte Rafael Librero, en 200 id.

Bienes de Juan Llerena Cuadrado.

Dos asientos de pino, tamaño grande, en 1 pesetas. Una mesa también de pino, en 1 id. Dos cazos muy usados, tamaño mediano, en 0'50 id.

Dos cazuelas nuevas, en 0 20 id. Un cántaro de barro, en 0'25 id.

Una tierra en este término y sitio de Valdemorales, plantada de olivos, de caber dos fanegas cuatro celemines, medida del país; linda à Saliente con otra de Miguel Alberto, Mediodía Tomás Caballero, Poniente Galo Garrido

y Norte Doroteo Adalia, en 60 id

Quien quisiere interesarse en la subasta, acudirá à la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 del próximo Ju. lio, á las diez de su mañana, y le seran admitidas las posturas que hiciere, siendo arregladas á derecho; deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación. No hay títulos de propiedad. Dado en Pastrana á 25 de Junio de 1891.-Eladio Ar-

náiz - El Actuario, José A. Cuadrado.

BAIDES.

D. Máximino López, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Baides, del que es Juez D. Lorenzo Molina Bueno.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal el día 24 del actual, á instancia de D. Domingo Pinilla, mayor de edad, casado, Administrador de los señores D. Fernando de la Cierva y D.ª Teresa Clavé de Otaola, y vecino de esta villa, contra y rebeldia de D. Francisco de Mingo, vecino de la ciudad de Sigüenza, Humilladero 23, sobre reclamación de 680 kilos madera (nogal) que el segundo adeuda al primero, ó en su defecto la cantidad de 118 pesetas, importe de la misma, con más 50 pesetas de daños y perjuicios que se le han irrogado, ha recaido en el mismo la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.-Que debo condenar y condeno al demandado D. Francisco de Mingo, vecino de la ciudad de Sigüenza, en rebeldía, á que entregue al demandante D. Domingo Pinilla, de esta vecindad, la cantidad de 680 kilos de madera nogal, ó en su defecto la cantidad de 118 pesetas, valor de la misma, con más 50 pesetas que le reclama de daños y perjuicios y en las costas y gastos devengados en esta demanda y que se devenguen

en ella hasta su total solvencia.

Notifiquese esta sentencia al demandante, haciéndolo en cuanto al demandado en los Estrados del Juzgado por su no comparecencia, según dispone el artículo 282 de la ley de Enjuiciamiento civil, y remitase copia al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial, conforme preceptua el art. 283 de la Ley.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, proveo, mando y firmo.—Lorenzo Molina.

Publicación.—La anterior sentencia leida y publicada fue por el Sr. Juez municipal, estando celebrando audiencia pública en igual día, de que certifico.—Maximino López.

Notificación.—Acto seguido, yo el Secretario he notificado por lectura y copia, la anterior sentencia al demandante D. Domingo Pinilla, quedo enterado y firma, de que certifico.—Domingo Pi-

nilla.—Maximino Lopez.

Otra en Estrados. - Seguidamente yo el Secretario, estando en la audiencia pública del Sr. Juez y en presencia de dos testigos, lei la anterior sentencia por la que se notifica en forma al demandado declarado en rebeldía, firmando dichos testigos, de que certifico. - Lino de la Riva. - Jorge Canamares.—Maximino López.

Y para que conste y á los efectos del párrafo 2.º del artículo 169 de la Ley, expido la presente con

el V.º B.º del Sr. Juez en Baides á 26 de Junio de 1891.—Maximino López, Secretario.-V.º B.º-Lorenzo Molina.-1822

IMPRENTA Y ENCUADEBNACIÓN PROVINCIAL